

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución Nº 689, que aprueba un contrato sobre la donación de inmueble propiedad del Estado, en favor de la Escuela Carol Morgan de Santo Domingo, Inc.
(G. O. Nº 8940, de 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 689

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 18 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado Finanzas y por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Escuela Carol Morgan de Santo Domingo, Inc., el inmueble descrito en dicho contrato, valorado en la suma de RD\$82,500.;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato de fecha 18 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Finanzas y por el Administrador General de Bienes Nacionales, donó a la Escuela Carol Morgan de Santo Domingo, Inc., el inmueble descrito en dicho contrato, valorado en la suma de RD\$82,500.00; que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por los señores JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, Secretario de Estado de Finanzas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este

domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 17035, serie 1ra., con sello hábil, y señor FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales dominicano, mayor de edad, casado; funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 32447, serie 1ra., con sello hábil para el presente año, quienes actúan en virtud del Poder Especial conferídoles por el Triunvirato de la República, en fecha 18 de enero de 1965, que les faculta para el otorgamiento de este acto; y de la otra parte: la ESCUELA CAROL MORGAN DE SANTO DOMINGO INC., debidamente representada en este acto por el señor HOWARD L. SHOEMAKE, norteamericano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 122505, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Directores de la Escuela Carol Morgan, debidamente autorizado por el Consejo de Directores de dicha entidad en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 1965, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de DONACION:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por intermedio de sus representantes, DONA CEDE Y TRANSFIERE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO Y SIN IMPEDIMENTO ALGUNO. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES, a la ESCUELA CAROL MORGAN DE SANTO DOMINGO INC., quien acepta a través de su representante, para la construcción de su local, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de aproximadamente 66.000 (SESENTISEIS MIL) metros cuadrados, ubicada dentro de la parcela número 121-A, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos; al Norte, Resto de la parcela No. 121-A, por donde mide 220.00 metros, aproximadamente; al Este, Parcela No. 121-B, por donde mide 300.00 metros aproximadamente; al Sur; resto de la Parcela Nº 121, por donde mide 220.00 metros, aproximadamente; y al Oeste, parcela Nº 89-D y resto de la parcela Nº 121-A, por donde mide aproximadamente 300.00 metros.

SEGUNDO: el inmueble que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO a la ESCUELA CAROL MORGAN DE SANTO DOMINGO INC., ha sido avaluado

por la Dirección de Catastro Nacional en la suma de RD\$82, 500.00 (OCHENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANO), según oficio número 474, de fecha 15 de febrero de 1965.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por medio del presente documento se dona, en virtud del Certificado de Título número 62-2590, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes con interés distinto, en Santo Domingo: Distrito Nacional; Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cinco (1965).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

José Andrés Aybar Castellanos

Fernando A. Sanz C.

**POR LA ESCUELA CAROL MORGAN
DE SANTO DOMINGO, INC.**

Howard L. Shoemake

YO, DR. HIPOLITO HERRERA PELLERANO, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en el Edificio Copello, apartamiento número 402, de la calle El Conde, de esta ciudad, **CERTIFICO Y DOY FÉ**: Que por ante mí comparecieron los señores **JOSE ANDRES AYBAR CASTELLANOS, FERNANDO A. SANZ C. Y HOWARD L. SHOEMAKE**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos es la misma que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del mil novecientos sesenticinco (1965).

Dr. Hipólito Herrera Pellerano,
Abogado-Notario.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-

cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 690, que aprueba un acto de donación de inmueble propiedad del Estado, en favor del Ayuntamiento del Municipio de Azua.

(G. O. Nº 8940, de 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 690

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 2 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del Ayuntamiento de Azua, el inmueble descrito en dicho acto, valorado en la suma de RD\$43,241.40;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el acto de fecha 2 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del Ayuntamiento del Municipio de Azua, el inmueble descrito en dicho acto valorado en la suma de RD\$43,241.40; que copiado a la letra dice así:

YO DOCTORA ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, ABOGADA-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO UNO (1).—En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco